



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa  
105 Años

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### ACUERDO DE CONCEJO N°017 -2025-CM/MDSR

Santa Rosa, 21 de Abril de 2025.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

#### VISTO:

En Sesión de Concejo ordinaria N°007-2025-CM, de fecha 16 de Abril de 2025, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nuntón, Sr. David Chaname Lluén, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Huamanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe Legal N°191-2025-MDSR/AJE, de fecha 07 de Abril de 2025, en relación a la Ordenanza de exoneración del 30% del importe del costo por la tarjeta de operatividad de servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del Distrito de Santa Rosa", y;



#### CONSIDERANDO:

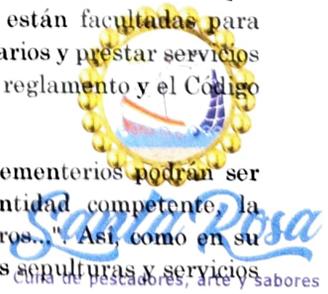
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme Ley.

Que, la Ley N°26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1°, establece que las personas Jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su reglamento y el Código Sanitario.

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley precitada "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Correspondiendo al estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros...". Así, como en su artículo 80 señalan que las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos.



*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa  
105° Años

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y demanda:

Que, mediante Expediente signado con Registro N°791-2025, el señor HERNAN HUAMANCHUMO RAMOS, Presidente de la Asociación de Mototaxista "Poderoso Israel", solicita rebaja en el pago por tarjeta de operatividad.

Que, mediante Informe N°18-2025-ATT/MDSR, de fecha 31 de marzo del 2025, el jefe de Transito y Transporte, precisa, que no lo considera oportuna la atención de esta solicitud de rebaja en un 30% el pago de tarjeta de operatividad.

Que, mediante Informe Legal N°191-2025-MDSR/AJE, de fecha 07 de abril de 2025, el área legal, opina que resulta viable.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de Abril de 2025, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL DE EXONERACIÓN DEL 30% DEL IMPORTE DEL COSTO POR LA TARJETA DE OPERATIVIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas el fiel cumplimiento del Presente Acuerdo Municipal.

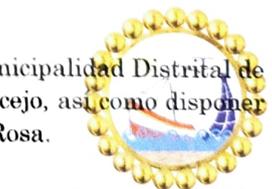
**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Esteban Jacinto Isique  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA



Cuna de pescadores, arte y sabores

mpv@municipalesantarosa.gob.pe

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa

Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque

municipalesantarosa@gmail.com

*Equipo que trabaja bien!...*